

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y diez minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia de D. Gabriel Duque Moreno, Presidente de este Organismo Autónomo y la asistencia de los siguientes miembros:

- D. Antonio R. Martín Romero, Diputado Grupo PP.
- D^a Desirée Benavides Baena, Diputada Grupo PSOE.
- D. José Manuel Cobo Urbano, Diputado Grupo IU.
- D^a Yolanda Almagro Alcántara, Diputada Grupo Vox.
- D. Rafael Botí Torres, en representación de la familia del pintor, quien se conecta por videollamada.
- D. Rafael Asencio González, Licenciado en Derecho por la Universidad de Córdoba UCO, archivero general del Real Centro Filarmónico de Córdoba Eduardo Lucena y Vicepresidente Segundo de la Federación de Peñas Cordobesas.
- D. Israel Muñoz Gallarte, Doctor en Filosofía Griega y Profesor Titular de la Universidad de Córdoba, donde desempeña el cargo de Vicerrector de Cultura y Estudiantes.
- Excusa su asistencia, D^a Auxiliadora Moreno Rueda, Diputada Grupo PP.

Asisten, asimismo, D^a Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de la Diputación de Córdoba, adjunta al Interventor General y D. Alfonso Muñoz, Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Actúa como Secretario, el Secretario General de la Diputación de Córdoba, D. Jesús Cobos Climent.

Existe “quórum” suficiente para celebrar la sesión, por lo que por parte del Sr. Presidente se da inicio a la misma, presentándose y dando la bienvenida a los miembros del Consejo Rector, pasando, a continuación, a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.- Se declara constituido el Consejo Rector de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí al concurrir la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los vigentes estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, así como acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente de 12 de julio de 2023, se declara formalmente constituido el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Gabriel Duque Moreno.
Suplente: D^a Sara Alguacil Roldán.

Diputados:

D. Antonio R. Martín Romero (Suplente: D^a Marta Siles Montes).
D^a Auxiliadora Moreno Rueda (Suplente: D^a Irene Aguilera Galindo).
D^a Desirée Benavides Baena (Suplente: D^a Rocío Moyano Adame).
D. José Manuel Cobo Urbano (Suplente: D^a Irene Ruiz Membrilla).
D^a Yolanda Almagro Alcántara.

Representantes de los ámbitos culturales y artísticos: D. Rafael Asencio González, D. Israel Muñoz Gallarte.

Representante familiar: D. Rafael Botí Torres.

2.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO PLENARIO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ÁMBITOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y DE LA FAMILIA RAFAEL BOTÍ EN EL CONSEJO RECTOR (GEX: 2023/785).- El Consejo Rector queda enterado del acuerdo del Pleno de 15 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor literal:

"24.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" (PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y REPRESENTANTE DE LA FAMILIA BOTÍ) (GEX: 2023/33284).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado por razones de urgencia justificadas en la necesidad de completar la composición del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo para, a la mayor brevedad pueda celebrar su sesión constitutiva habida cuenta de la existencia de asuntos que requieren su aprobación sin más demora.

Seguidamente se conoce de una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura, suscrita con fecha 9 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

Es indispensable y necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la constitución de sus Órganos de Gobierno. Por lo que una vez aprobado por el Pleno de la Corporación los representantes de la misma, resulta de urgencia el nombramiento del representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán y de los miembros de reconocido prestigio que recoge el artículo 11 de sus vigentes Estatutos. Estos nombramientos permitirán que el Consejo Rector designe a los miembros de la Comisión Técnica para que ésta pueda ejercer las competencias que le atribuyen los Estatutos de la misma, suponiendo el aplazamiento de estos nombramientos un perjuicio para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Fundación.

Por escrito con fecha de 11 de agosto de 2023, incorporado al expediente GEX 2023/785, se comunicó por parte de D. Rafael Botí Torres la intención de seguir siendo el representante de la familia de su padre el pintor Rafael Botí Gaitán para el presente mandato.

Por todo ello, considerando que reúnen las condiciones exigidas, propongo para su aprobación al Pleno de la Corporación Provincial el nombramiento como miembros del Consejo Rector a:

1.-D. Rafael Asencio González

Licenciado en Derecho por la Universidad de Córdoba UCO, alumno del Programa de Doctorado en Historia y Artes de la Universidad de Granada. Ha ejercido su actividad profesional en los sectores de la exhibición cinematográfica y teatral, la educación universitaria, la empresa privada y la gestión pública

(programa ETCOTE). Autor de más de 10 libros y un número muy elevado de artículos sobre temas muy variados que van desde la historia de las universidades a la de la ciudad de Córdoba destacando en este último tema aquellas que hacen referencia al ambiente y personajes del ambiente artístico y musical del siglo XIX y primer tercio del XX. En la actualidad y desde hace 10 años es el archivero general del Real Centro Filarmónico de Córdoba Eduardo Lucena y vicepresidente segundo de la Federación de Peñas Cordobesas.

2.- D. Israel Muñoz Gallarte

Doctor en Filosofía Griega, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba donde desempeña el cargo de Vicerrector de Cultura y Estudiantes, y ejerce como director del Máster de Pluralismo Religioso. Desarrolla una amplia labor docente e investigadora, centrada en la literatura griega de época imperial, los hechos apócrifos de los apóstoles y la tradición griega. Es autor de más de una cincuentena de publicaciones referidas a su campo de investigación.

3.- D. Rafael Botí Torres

Representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, los nombramientos que en la misma se contienen.”

3.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO PLENARIO DE 12 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE DESIGNA EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” (GEX: 2023/786).- El Consejo Rector queda enterado del acuerdo del Pleno de 12 de julio del año en curso, que vierte la siguiente literalidad:

“4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. (GEX: 2023/33284).- Seguidamente la Secretaría da cuenta al Pleno de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, de fecha 12 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

I. Nombramiento de representantes de la Diputación en órganos colegiados:

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en proponer al Pleno Corporativo el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta:

..//...

7.- Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”:

<u>Grupo</u>	<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
PP (Presidente)	GABRIEL DUQUE MORENO	SARA ALGUACIL ROLDÁN
PP (Vocal)	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	MARTA SILES MONTES
PP (Vocal)	AUXILIADORA MORENO RUEDA	IRENE AGUILERA GALINDO
PSOE (Vocal)	DESIRÉE BENAVIDES BAENA	ROCIO MOYANO ADAME
IU (Vocal)	JOSÉ MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

...//...”

4.- DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL AÑO 2023, DESDE EL Nº 149 DE 18 DE MAYO DE 2023 AL Nº 289 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 (GEX: 2023/1026).- El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del n.º 149 al n.º 289 correspondientes a los días del 18 de mayo al 15 de noviembre de 2023.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA 2023 (GEX: 2023/185).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, donde consta, entre otros, informe del Sr. Gerente de la Fundación, que vierte la siguiente literalidad:

*“Visto el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Ayuntamiento de Montilla para el desarrollo conjunto de la actividad “restauración y exposición de la pieza artística titulada “**Lourdes**”, de José Garnelo” en el Museo Garnelo de Montilla, a desarrollar a lo largo de 2023, el que suscribe informa:*

*1º.- El referido Convenio incluye la “restauración y exposición de la pieza artística titulada “**Lourdes**”, de José Garnelo” en el Museo Garnelo de Montilla, durante el presente ejercicio.*

2º.- Dicha actividad será gestionada por el Ayuntamiento de Montilla, mediante el mencionado Convenio de Colaboración.

3º.- El Presupuesto total de la actividad se recoge en el Anexo Económico aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la cantidad de 8.000,00€. La referida cantidad figura como subvención nominativa en el presupuesto de la Fundación para el presente ejercicio, tras la modificación de crédito por Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobada por Consejo Rector de 16 de marzo de 2023 (Gex 2023/99) y en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Consejo Rector de 9 de diciembre de 2022 (Gex 2022/1635).

4º.- La cantidad de 8.000,00 € correspondiente a la aportación de la Fundación deberá abonarse con cargo a la aplicación 3332.462.09 número de referencia 2023/000599 del vigente presupuesto.

5º.- La competencia para la aprobación de la propuesta que se presenta corresponde al Consejo Rector de acuerdo con el artículo 12.o) de los Estatutos de la Fundación.

6º.- Se deberá facultar a la Sra. Presidenta de la Fundación para la firma del Convenio de Colaboración que se incluye en el expediente. 7º.- Según la información que obra en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.”

Asimismo, consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 15 de noviembre del año en curso y que arroja el siguiente contenido:

“Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, así como sus sucesivas modificaciones,

Aprobado el Presupuesto para este Organismo Autónomo para el ejercicio 2022 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de 9 de diciembre de 2022, y a fin de garantizar el desarrollo y ejecución de los mismos, propongo para su aprobación lo siguiente:

*1º.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Ayuntamiento de Montilla para el desarrollo conjunto de la actividad “restauración y exposición de la pieza artística titulada “**Lourdes**”, de José Garnelo” en el Museo Garnelo de Montilla, a desarrollar a lo largo de 2023.*

2º.- Facultar al Sr. Presidente de la Fundación para la firma del referido Convenio.

3º.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

4º.- La cantidad de 8.000,00 € correspondiente a la aportación de la Fundación deberá abonarse con cargo a la aplicación 3332.462.09 número de registro 2023/000599 del vigente presupuesto.”

A la vista de lo anterior y en base a lo dispuesto en el artículo 12.o) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Ayuntamiento de Montilla para el desarrollo conjunto de la actividad “restauración y exposición de la pieza artística titulada “Lourdes”, de José Garnelo” en el Museo Garnelo de Montilla, a desarrollar a lo largo de 2023, cuyo texto obra en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Fundación para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones como la Ordenanza de Transparencia de dicha Institución Provincial.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ POR APLICACIÓN DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (GEX: 2023/297 Y 2023/984).- Se da cuenta del expediente de su razón, donde consta informe del Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el día 16 de noviembre del año en curso, que presenta el siguiente contenido:

“En relación con el expediente sobre incremento retributivos del personal al servicio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y sobre la base de los cálculos realizados por los Servicios Administrativos de la Fundación, el que suscribe informa:

1º.- Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, adoptado en su sesión de 15 de marzo se aprobó la Instrucciones para la Aplicación del incremento retributivo en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para el personal de las Entidades y Organismos Dependientes de la Diputación de Córdoba (Gex 2023/297)

2º.- En la Instrucción de Diputación y la mencionada Ley 23/2022, se recoge lo siguiente:

A) El incremento retributivo queda autorizado tanto para el personal laboral como para el personal directivo en un importe del 2,5 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Dicho incremento retributivo fue aprobado por acuerdo de Consejo Rector, adoptado en su sesión celebrada en pasado 23 de mayo de 2023.

B) Incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023, si se cumple las siguientes situaciones:

a) **Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA).** Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un **incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento**. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) **Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.** Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un **aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento**. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

El Gobierno aprobó el pasado mes de octubre, un incremento retributivo del 0,5% para el conjunto de empleadas y empleados de las Administraciones Públicas recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 como fórmula para compensar la pérdida de poder adquisitivo por la inflación. Esta alza salarial se produce por la situación del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPC), según los datos comunicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). **Es por ello, que procede aprobar un incremento del 0,5% en las retribuciones de todo el personal al Servicio de este Organismo Autónomo.**

3º.- En el **Anexo I** se recogen las retribuciones iniciales en Enero de 2023 (vigentes a 31.12.2022). En el **Anexo II** se recoge las retribuciones incrementadas en el 0,5%. Teniendo en cuenta los cálculos contenidos en el **Anexo II**, habrá que incrementar el documento contable AD de las nóminas en las cuantías y partidas presupuestarias que se indican:

Aplicación	Denominación	IMPORTE CON SUBIDA 0,5%	IMPORTE A 31/12/2022	DIFERENCIA
3330.101.00	Retribuciones Básicas Personal Directivo	18.575,90 €	18.483,50 €	92,40 €
3330.101.01	Otras Retribuciones Personal Directivo	34.498,23 €	34.326,55 €	171,68 €
3330.130.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	43.601,04 €	43.383,25 €	217,79 €
3330.130.02	R. Complementarias Personal Laboral Fijo	46.765,10 €	46.532,50 €	232,60 €
3330.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	67.505,06 €	67.169,12 €	335,94 €
	Total	210.945,33 €	209.894,92 €	1.050,41 €

4º.- Se ha procedido a emitir documento contable AD de incremento de nóminas en la cuantía de **1.050,41 €** (AD con nº de registro 2023/001162) y con el desglose indicado en el punto anterior.

7º.- Como consecuencia de la subida del 0,5% en las retribuciones de los trabajadores, el documento AD los seguros sociales, se deberán de incrementar en la cuantía de **380,20 €** (AD nº de registro 2023/001163), conforme se desglosa en el **Anexo III** del informe.

8º.- Corresponde al Consejo Rector adoptar el acuerdo sobre este incremento retributivo.

ANEXO I: RETRIBUCIONES INICIALES AÑO 2023

NOMINA MENSUAL

PUUESTO	Nº TRIENIOS	TIPO	SB	TRIEINIOS	CD	CE	CP	C PUESTO	C VAR.	RETRIB. MENSUAL	AD. ESP.	EXTRA	MENSUAL CON EXTRA	BÁSICAS	COMPL.	LABORAL	TOTAL
Gerente	0		1.320,25 €					2.263,29 €		3.583,54 €	0,00 €	3.583,54 €	7.167,08 €	2.640,50 €	4.526,58 €	0,00 €	7.167,08 €
Emilio Calderón Márquez	8	E/AP	621,60 €	122,40 €	294,77 €	584,05 €	67,89 €			1.690,71 €	584,05 €	1.038,77 €	3.313,53 €	1.782,77 €	1.530,76 €	0,00 €	3.313,53 €
Rafaela García Blanco	2	C2	679,15 €	40,66 €	345,71 €	668,32 €	0,00 €			1.733,84 €	668,32 €	1.058,91 €	3.461,07 €			3.461,07 €	3.461,07 €
Juan Marín Gil	7	E/AP	621,60 €	107,10 €	294,77 €	584,05 €	67,89 €			1.675,41 €	584,05 €	1.023,47 €	3.282,93 €	1.645,07 €	1.637,86 €		3.282,93 €
Joaquín Ortega Molina (C. Rel. 75%)	2	C2	509,36 €	30,50 €	259,28 €	458,11 €	53,49 €			1.310,74 €	458,11 €	794,18 €	2.563,03 €			2.563,03 €	2.563,03 €
Vicente Rabasco Bravo	2 Y 5	C2-C1	816,01 €	189,96 €	447,45 €	606,32 €	69,95 €			2.129,69 €	606,32 €	1.321,87 €	4.057,88 €	2.327,84 €	1.730,04 €		4.057,88 €
Francisco Rubio Rodríguez (50%)	8	C2	339,58 €	81,32 €	172,86 €	305,41 €	35,66 €			934,83 €	305,41 €	589,82 €	1.830,06 €	1.010,72 €	819,34 €		1.830,06 €
Juan Carlos Rael Peña	0	C2	679,15 €	0,00 €	345,71 €	673,06 €	71,32 €			1.769,24 €	673,06 €	1.018,67 €	3.460,97 €			3.460,97 €	3.460,97 €
SUMA			5.586,70 €	571,94 €	2.160,55 €	3.879,32 €	366,20 €	2.263,29 €	0,00 €	14.828,00 €	3.879,32 €	10.429,23 €	29.136,55 €	9.406,90 €	10.244,58 €	9.485,07 €	29.136,55 €

	SB MENSUAL	SB EXTRA	TRIEINIO	TRIEINIO EXT.	
México: SB=TRIEINIOS+DIFERENCIAL (Personal Laboral Fijo)	C1	816,01	705,28	29,86	25,78
Complementarias: CD=CE+ADICIONAL ESPECÍFICO (Personal Laboral Fijo)	C2	679,15	672,96	20,33	20,12
Laboral: SB=TRIEINIOS+CD+CE+CE+ADICIONAL ESPECÍFICO + EXTRA	E / AP	621,60	621,60	15,30	15,30

NUOVA ANTIGÜEDAD SURGIDA EN 2023

NOMBRE	PRÓXIMO DEVENGO	TIPO	Nº TRIENIOS CONSOLIDADOS	Nº MESES	TRIEINIO	TRIEINIO EXT.	Tienio Extra en
Emilio Calderón Márquez. Peón especialista en montaje	23/05/23	AP	9	7	107,10 €	15,30 €	Jun-Dic
Joaquín Molina Ortega. Oficial Exposiciones	22/10/23	C2	3	2	40,66 €	20,12 €	Dic
Vicente Rabasco Bravo. Administrativo	02/03/23	C1	6	9	268,74 €	25,78 €	Jun-Dic
Francisco Rubio Rodríguez. Oficial Exposiciones	09/05/23	C2	9	7	142,31 €	20,12 €	Jun-Dic

NOMINA ANUAL

Puesto	Nº TRIENIOS	TIPO	SB	TRIEINIOS	CD	CE	CP	C PUESTO	C VAR.	EXTRA JUN.	EXTRA DIC.	A.ESP. JUN.	A.ESP. DIC	R. ANUAL	Basicas	Compl.	Per. Lab	Total
Gerente	0		15.843,00 €					27.159,48 €	2.640,49 €	3.583,54 €	3.583,54 €	584,05 €	584,05 €	52.810,05 €	18.483,50 €	34.326,55 €		52.810,05 €
Emilio Calderón Márquez (8 trienios E)	8	E/AP	7.459,20 €	1.575,90 €	3.537,24 €	7.008,60 €	814,68 €	0,00 €		1.054,07 €	1.054,07 €	584,05 €	584,05 €	23.671,86 €	11.143,24 €	12.528,62 €		23.671,86 €
Rafaela García Blanco (2 a partir de Agosto C2)	2	C2	8.149,80 €	487,92 €	4.148,52 €	8.019,84 €	0,00 €	0,00 €		1.058,91 €	1.058,91 €	668,32 €	668,32 €	24.260,54 €			24.260,54 €	24.260,54 €
Juan Marín Gil (7 trienios E)	7	E/AP	7.459,20 €	1.285,20 €	3.537,24 €	7.008,60 €	814,68 €	0,00 €		1.023,47 €	1.023,47 €	584,05 €	584,05 €	23.319,96 €	10.791,34 €	12.528,62 €		23.319,96 €
Joaquín Ortega Molina (C. Relevo al 75%) (2 trienios C2)	2	C2	6.112,32 €	406,66 €	3.111,36 €	5.497,32 €	641,88 €	0,00 €		794,18 €	814,30 €	458,11 €	458,11 €	18.294,24 €			18.294,24 €	18.294,24 €
Vicente Rabasco Bravo (2 C2+5 C1 trienios)	2 Y 5	C2-C1	9.792,12 €	2.548,26 €	5.369,40 €	7.275,84 €	839,40 €	0,00 €		1.347,65 €	1.347,65 €	606,32 €	606,32 €	29.732,96 €	15.035,68 €	14.697,28 €		29.732,96 €
Francisco Rubio Rodríguez (8 trienios C2)	8	C2	4.074,96 €	1.118,15 €	2.074,32 €	3.664,92 €	427,92 €	0,00 €		609,94 €	609,94 €	305,41 €	305,41 €	13.190,97 €	6.412,99 €	6.777,98 €		13.190,97 €
Juan Carlos Rael Peña (11 meses) (Sin trienios)	0	C2	8.149,80 €	0,00 €	4.148,52 €	8.076,72 €	855,84 €	0,00 €		1.018,67 €	1.018,67 €	673,06 €	673,06 €	24.614,34 €			24.614,34 €	24.614,34 €
SUMA			67.040,40 €	7.422,09 €	25.926,60 €	46.551,84 €	4.394,40 €	27.159,48 €	2.640,49 €	10.490,43 €	10.510,55 €	3.879,32 €	3.879,32 €	209.894,92 €	61.866,75 €	80.859,05 €	67.169,12 €	209.894,92 €

S. Base Anual: S. Base mensual *12

Trienio Anual: Trienio Mensual *12+ nuevo trienio en su caso

C. Destino anual: C. Destino mensual *12

C. Especifico Anual: C. Destino mensual *12

C. Productividad Anual: C. Productividad Mensual *12

C. Puesto Anual: C. Puesto Mensual *12

C. Variable Anual: Importe fijo anual

Extra Junio-Diciembre: Extra (SB+CD+Trienio) + nuevo trienio en su caso

A. Especifico Junio-Diciembre: Adicional Especifico

CONCEPTO	A. PRESUP.	IMPORTE
Retribuciones Básicas Personal Directivo	3330.101.00	18.483,50 €
Otras Retribuciones Personal Directivo	3330.101.01	34.326,55 €
Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	3330.130.00	43.383,25 €
Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo	3330.130.02	46.532,50 €
Retribuciones Personal Laboral temporal	3330.131.00	67.169,12 €
		209.894,92 €

ANEXO II: SUBIDA DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES

NOMINA MENSUAL

PUESTO	Nº TRIENIOS	TIPO	SB	TRIENIOS	CD	CE	CP	C PUESTO	C VAR.	RETRIB. MENSUAL	AD. ESP.	EXTRA	MENSUAL CON EXTRA	BÁSICAS	COMPL.	LABORAL	TOTAL
Gerente	0		1.326,85 €	0,00 €				2.274,61 €		3.601,46 €	0,00 €	3.601,46 €	7.202,92 €	2.653,70 €	4.549,22 €	0,00 €	7.202,92 €
Ernilo Calderón Márquez	8	E/AP	624,71 €	123,04 €	296,24 €	586,97 €	68,23 €			1.699,19 €	586,97 €	1.043,99 €	3.330,15 €	1.791,74 €	1.538,41 €	0,00 €	3.330,15 €
Rafaela García Blanco	2	C2	682,55 €	40,86 €	247,44 €	671,66 €	0,00 €			1.742,51 €	671,66 €	1.064,20 €	3.478,37 €			3.478,37 €	3.478,37 €
Juan Martín Gil	7	E/AP	624,71 €	107,66 €	296,24 €	586,97 €	68,23 €			1.663,81 €	586,97 €	1.028,61 €	3.299,39 €	1.760,98 €	1.538,41 €		3.299,39 €
Joaquín Ortega Molina (C. Rel. 75%)	2	C2	511,91 €	30,85 €	260,58 €	460,40 €	53,76 €			1.317,30 €	460,40 €	798,15 €	2.575,85 €			2.575,85 €	2.575,85 €
Vicente Rabasco Bravo	2 Y 5	C2-C1	820,09 €	190,91 €	449,69 €	609,35 €	70,30 €			2.140,24 €	609,35 €	1.320,49 €	4.078,18 €	2.339,49 €	1.738,69 €		4.078,18 €
Francisco Rubio Rodríguez (50%)	8	C2	341,28 €	81,73 €	173,72 €	306,94 €	35,84 €			939,51 €	306,94 €	392,76 €	1.839,21 €	1.015,77 €	823,44 €		1.839,21 €
Juan Carlos Rael Peña	0	C2	682,55 €	0,00 €	247,44 €	676,42 €	71,68 €			1.778,09 €	676,42 €	1.023,76 €	3.478,27 €			3.478,27 €	3.478,27 €
SUMA			5.614,65 €	574,85 €	2.171,35 €	3.898,71 €	368,04 €	2.274,61 €	0,00 €	14.902,21 €	3.898,71 €	10.481,42 €	29.282,34 €	9.561,68 €	10.188,17 €	9.532,49 €	29.282,34 €

	SB MENSUAL	SB EXTRA	TRIEÑO	TRIEÑO EXT.	SB ANUAL	TRIEÑOS ANUAL
Básicas: SB + TRIENIOS + EXTRACONSOLIDADA (Personal Laboral Pto)	C1	820,09	708,81	30,01	25,91	9.841,08
Complementarias: CD + CE + CP + ADICIONAL SUPLENTE (Personal Laboral Pto)	C2	682,55	676,32	20,43	20,22	8.190,60
Labores: SB + TRIENIOS + CD + CE + CP + ADICIONAL SUPLENTE + EXTRA	E / AP	624,71	624,71	15,28	15,28	7.496,52

NEVA ANTIGÜEDAD SURGIDA EN 2023

NOMBRE	PRÓXIMO DEVENGO	TIPO	Nº TRIENIOS CONSOLIDADOS	Nº MESES	TRIEÑO	TRIEÑO EXT.	Trienio Extra en
Ernilo Calderón Márquez. Peón apedatista en montaje	23/05/23	AP	9	7	107,66 €	15,38 €	Jun-Dic
Joaquín Ortega Molina. Oficial Expediente	22/10/23	C2	3	2	40,86 €	20,22 €	Dic
Vicente Rabasco Bravo. Administrativo	02/03/23	C1	6	9	270,09 €	25,91 €	Jun-Dic
Francisco Rubio Rodríguez. Oficial Expediente	09/05/23	C2	9	7	143,01 €	20,22 €	Jun-Dic

NOMINA ANUAL

Puesto	Nº TRIENIOS	TIPO	SB	TRIENIOS	CD	CE	CP	C PUESTO	C VAR.	EXTRA JUN.	EXTRA DIC.	A.ESP. JUN.	A.ESP. DEC.	R. ANUAL	Básicas	Compl.	Per. Lab	Total
Gerente	0		15.922,20 €					27.295,32 €	2.653,69 €	3.601,46 €	3.601,46 €			53.074,13 €	18.575,90 €	24.498,23 €		53.074,13 €
Ernilo Calderón Márquez	8	E/AP	7.496,52 €	1.584,14 €	3.554,88 €	7.043,64 €	818,76 €			1.059,37 €	1.059,37 €	586,97 €	586,97 €	23.790,62 €	11.199,40 €	12.591,22 €		23.790,62 €
Rafaela García Blanco	2	C2	8.190,60 €	490,30 €	4.169,28 €	8.059,92 €	0,00 €			1.064,20 €	1.064,20 €	671,66 €	671,66 €	24.381,84 €			24.381,84 €	24.381,84 €
Juan Martín Gil	7	E/AP	7.496,52 €	1.291,92 €	3.554,88 €	7.043,64 €	818,76 €			1.028,61 €	1.028,61 €	586,97 €	586,97 €	23.436,88 €	10.945,66 €	12.591,22 €		23.436,88 €
Joaquín Ortega Molina (C. Rel. 75%)	2	C2	6.142,92 €	408,86 €	3.126,96 €	5.524,80 €	645,12 €			798,15 €	818,37 €	460,40 €	460,40 €	18.385,78 €			18.385,78 €	18.385,78 €
Vicente Rabasco Bravo	2 Y 5	C2-C1	9.841,08 €	2.561,01 €	5.395,28 €	7.312,20 €	843,60 €			1.354,40 €	1.354,40 €	609,35 €	609,35 €	29.881,67 €	15.110,89 €	14.770,78 €		29.881,67 €
Francisco Rubio Rodríguez (50%)	8	C2	4.095,36 €	1.123,77 €	2.084,64 €	3.683,28 €	430,88 €			612,98 €	612,98 €	306,94 €	306,94 €	13.256,97 €	6.445,09 €	6.811,88 €		13.256,97 €
Juan Carlos Rael Peña	0	C2	8.190,60 €	0,00 €	4.169,28 €	8.117,04 €	860,16 €			1.023,76 €	1.023,76 €	676,42 €	676,42 €	24.737,44 €			24.737,44 €	24.737,44 €
SUMA			67.375,80 €	7.459,83 €	26.096,20 €	46.784,53 €	4.416,48 €	27.295,32 €	2.653,69 €	10.942,93 €	10.563,15 €	3.898,71 €	3.898,71 €	210.945,33 €	62.176,94 €	81.263,33 €	67.505,06 €	210.945,33 €

- S. Base Anual: S. Base mensual *12
- Trienio Anual: Trienio Mensual *12 + nuevo trienio en su caso
- C. Destino anual: C. Destino mensual *12
- C. Especifico Anual: C. Destino mensual *12
- C. Productividad Anual: C. Productividad Mensual *12
- C. Puesto Anual: C. Puesto Mensual *12
- C. Variación Anual: Importe Pto. anual
- Extra Junio-Diciembre: Extra (SB+CD+Trienio) + nuevo trienio en su caso
- A. Especifico Junio-Diciembre: Adicional Especifico

CONCEPTO	A. PRESUP.	IMPORTE		
		SUBIDA 0,5%	31/12/2022	DIFFERENCIA
Retribuciones Básicas Personal Directivo	3330.101.00	18.575,90 €	18.483,50 €	92,40 €
Otras Retribuciones Personal Directivo	3330.101.01	24.498,23 €	24.326,55 €	171,68 €
Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	3330.130.00	43.601,04 €	43.363,25 €	237,79 €
Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo	3330.130.02	46.765,10 €	46.532,50 €	232,60 €
Retribuciones Personal Laboral temporal	3330.131.00	67.505,06 €	67.169,12 €	335,94 €
		210.945,33 €	209.894,92 €	1.050,41 €

ANEXO III: INCREMENTO SEGURIDAD SOCIAL 2023 POR SUBIDA DEL 0,5%

B) IMPORTE DE S.SOCIAL DEL PERSONAL CON LA SUBIDA DEL 0,50%

Puesto	Diferencia de Nómina	BASE CALCULO	%SEG.SOC	COSTE SEG.SOC ANUAL
Alfonso Muñoz Fernández	264,08 €	264,08	31,90 %	84,24
Emilio Calderón Márquez	118,76 €	118,76	37,10 %	44,06
Rafaela García Blancar	121,30 €	121,30	31,90 %	38,69
Juan Marín Gil	116,92 €	116,92	37,10 %	43,38
Joaquín Ortega Molina (C. Relevo al 75%)	91,54 €	91,54	37,10 %	33,96
Vicente Rabasco Bravo	148,71 €	148,71	31,90 %	47,44
Francisco Rubio Rodríguez (*)	132,00 €	132,00	37,10 %	48,97
Juan Carlos Rael Peña	123,10 €	123,10	32,05 %	39,45
SUMA	1.116,41 €	1.116,41 €		380,20

CC+MEI	DESEMP	F.P	FOGASA	AT+ISM	TOTAL
24,1	5,5	0,6		1,5	31,90
24,1	5,5	0,6		0,2	37,10
24,1	5,5	0,6		0,2	31,90
24,1	5,5	0,6		0,2	37,10
24,1	5,5	0,6		0,2	37,10
24,1	5,5	0,6		0,2	31,90
24,1	5,5	0,6		0,2	37,10
24,1	5,5	0,6		1,65	32,05

(*) Trabajador con el 50% de Jubilación parcial. No obstante por parte de la empresa se abona SS por el 100% del Sueldo y complementos

Asimismo consta en el expediente Propuesta de la Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2023, que vierte la siguiente literalidad:

“APROBACIÓN DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 0,5% VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL IPCA 2022-2023, APROBADO POR CONSEJO DE MINISTROS DE 3 DE OCTUBRE DE 2023, ASÍ COMO APROBACIÓN CONDICIONADA A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE OTRO INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 0,5% VINCULADO A LA EVOLUCIÓN DEL PIB NOMINAL EN EL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 .

Primero.- Corresponde al Pleno de Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, establecer las normas generales de aplicación del incremento retributivo para el presente ejercicio, por lo que el Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 15 de marzo del presente ejercicio aprobó la “PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 31/2022 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN”, estableciendo las pautas y normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la citada norma.

Segundo- El artículo 19 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuarto. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	15.459,72	595,08
A2.	13.367,76	485,28
B.	11.685,24	425,76
C1.	10.036,92	367,32
C2.	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo – (Euros)	Trienios – (Euros)
A1.	795,00	30,61
A2.	812,45	29,48
B.	841,63	30,68
C1.	722,91	26,42
C2.	689,78	20,62
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	637,14	15,68

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP. Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP. Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP. Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este real decreto- ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.

Tercero.- Que el Consejo de Ministros del 3 de octubre de 2023, ha adoptado el Acuerdo previsto conforme al art. 19.Dos.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 2023, publicado en el BOP n.º 238 de 5 de octubre de 2023, por el que “se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).”

De conformidad con lo expuesto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la aplicación al personal de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí del incremento de retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, y con efectos retroactivos del 1 de enero del presente ejercicio:

a) del 0,5% conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre respecto al objetivo del Índice de Precios al Consumo Armonizado IPCA 2022-2023.

b) del 0,5% respecto al objetivo del PIB nominal en el año 2023, condicionada a la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros si se llegara a cumplir este objetivo económico fijado por el Gobierno. Todo ello conforme al artículo 19 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y siguiendo las directrices aprobadas por el Pleno de Diputación de Córdoba de 15 de marzo del presente ejercicio.

Todo ello, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2022 y con efectos retroactivos del 1 de enero del presente ejercicio. Así se abonarán las nóminas de diferencias desde enero-2023, y se generará la liquidación de Seguridad Social por los atrasos abonados para dicho período.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba.”

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la aplicación al personal de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí del incremento de retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, y con efectos retroactivos del 1 de enero del presente ejercicio:

a) del 0,5% conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre respecto al objetivo del Índice de Precios al Consumo Armonizado IPCA 2022-2023.

b) del 0,5% respecto al objetivo del PIB nominal en el año 2023, condicionada a la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros si se llegara a cumplir este objetivo económico fijado por el Gobierno. Todo ello conforme al artículo 19 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y siguiendo las directrices aprobadas por el Pleno de Diputación de Córdoba de 15 de marzo del presente ejercicio.

Todo ello, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2022 y con efectos retroactivos del 1 de enero del presente ejercicio. Así se abonarán las nóminas de diferencias desde enero-2023, y se generará la liquidación de Seguridad Social por los atrasos abonados para dicho período.

Segundo: Incrementar el documento contable **AD** de incremento de nóminas en la cuantía de **1.050,41 €** (AD con nº de registro 2023/001162) y con el siguiente desglose:

Aplicación	Denominación	IMPORTE CON SUBIDA 0,5%	IMPORTE A 31/12/2022	DIFERENCIA
3330.101.00	Retribuciones Básicas Personal Directivo	18.575,90 €	18.483,50 €	92,40 €
3330.101.01	Otras Retribuciones Personal Directivo	34.498,23 €	34.326,55 €	171,68 €
3330.130.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	43.601,04 €	43.383,25 €	217,79 €
3330.130.02	R. Complementarias Personal Laboral Fijo	46.765,10 €	46.532,50 €	232,60 €
3330.131.00	Retribuciones personal laboral temporal	67.505,06 €	67.169,12 €	335,94 €
	Total	210.945,33 €	209.894,92 €	1.050,41 €

Tercero: Incrementar el documento contable AD de los seguros sociales en la cuantía de **380,20 €** (AD nº de registro 2023/001163).

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de la resolución del presente expediente.

7.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE CANCELACIÓN DEL SALDO DE DERECHOS RECONOCIDOS PRECEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS (GEX: 2023/93).- Al pasar a conocerse el expediente de su razón, se da cuenta del informe suscrito por la Sra. Tesorera de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el pasado día 16 de noviembre, que presenta el siguiente contenido:

“PRIMERO: En la contabilidad de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” se encuentran registrados derechos pendientes de cobro, procedentes de aportaciones de Cajasur y Ayuntamiento de Córdoba a efectuar en los ejercicios 2004 y 2009, que una vez analizado por el Organismo Autónomo de referencia, como se desprende del informe técnico adjuntado al expediente GEX 2023/93 correspondiente a la Gerencia del mismo, se ha constatado que no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso en la Hacienda del Organismo, por los motivos argumentados en el mencionado informe.

SEGUNDO: La información contenida en los estados contables periódicos, debe cumplir determinados requisitos con el fin de garantizar la eficacia de aquélla en el proceso de adopción de decisiones por parte de los diferentes destinatarios de dichos estados, debiendo ser útil, entre otros, a los órganos de representación política, de gestión, de control externo e interno y otras entidades públicas, a las entidades privadas, asociaciones y ciudadanos en general, debiendo responder a las necesidades de cada uno de estos colectivos y conteniéndose en estados contables que faciliten su análisis.

La Regla 12 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, señala que el modelo normal del sistema de información contable para la Administración local, a través de estados e informes, debe mostrar la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en su Regla 13. Al mismo tiempo el Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, que se incluye como Anexo a la Instrucción, señala que en relación a la redacción y formación de las cuentas anuales, estas deben mostrar la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

TERCERO: Con la tramitación del presente expediente, se pretende que el sistema contable del Organismo Autónomo refleje la imagen fiel de su situación económico-financiera. Los derechos que se pretenden anular, nacieron conforme a derecho y han devenido fuera de ordenamiento por diversas causas, como se desprende del informe de la Gerencia del Organismo que obra en el expediente. En concreto, los derechos objeto de anulación por importe total de 14.872,17 euros, se corresponden con (se incluye en el expediente listado del programa contable EPICAL donde se detallan los tres derechos reconocidos a anular):

Tercero	Nº Operación	Concepto	Aplicación económica	Importe €
Cajasur	12004000042	Aportación Convenio 2003-2004	47003	6.010,00 €
Ayuntamiento de Córdoba	12009000035	Aportación Convenio Sala Puertanueva 2009	46200	8.400,00 €
Ayuntamiento de Córdoba	12009000038	Aportación Convenio exposición después de la alambrada	46200	462,17 €
				14. 872,17

CUARTO: La anulación de estos derechos pendientes de cobro, una vez contabilizados, tienen repercusión a la baja, en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al producirse una disminución del importe de este activo. No obstante, para este caso concreto, al disminuirse cada ejercicio el Remanente resultante por los “SalDOS de Dudoso Cobro”, en el importe a dar de baja, no se produciría alteración en cuanto a su montante final.

QUINTO: Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente, en la legislación directamente aplicable no aparece determinada, por lo que cabe interpretar que corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con la competencia de carácter residual que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local. Por su parte, la Base 36 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, directamente aplicable a los Organismos Autónomos, determina que los “expedientes de anulación de derechos reconocidos y liquidados, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación y disposiciones aplicables en esta materia y se remitirán al Presidente/a para su aprobación”.

En el caso concreto de la Fundación “Rafael Botí”, el artículo 17 en sus apartados l) y q) de sus Estatutos habilitan para ello a la Presidencia del organismo, de forma que por parte de la Tesorería de la Fundación se propone a la Presidencia la baja de los relacionados derechos reconocidos correspondientes a presupuestos cerrados.

SEXTO: A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que ha sido expuesta, esta Tesorería, conforme al artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, eleva a la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Aprobar el expediente de Baja de Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados, cuyo importe asciende a 14.872,17 euros, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que obra en el presente informe y demás documentación obrante en el expediente.

2º.- Que se proceda a la anulación y cancelación presupuestaria y contable de las deudas cuya baja se aprueba.

3º.- Dar cuenta al Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, de la resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Asimismo, consta en el expediente Decreto de Baja de Derechos de Presupuestos Cerrados, de fecha 21 de noviembre del año en curso y n.º de Resolución 2023/00000294, que vierte la siguiente literalidad:

“Por la Tesorería de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí! se está llevando a cabo un proceso de depuración de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, el cual tiene como principal objetivo ajustar los saldos contables a la verdadera situación económico-patrimonial, y el Remanente de Tesorería a la verdadera situación económico-financiera.

Teniendo en consideración el informe de la Tesorería de la Fundación y demás documentación obrante en el expediente instruido, y considerando lo previsto en la Regla 12 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, así como la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, referente al Marco Conceptual de la contabilidad pública.

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 17 en sus apartados l) y q) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, y por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, por esta Presidencia se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

1º.- Aprobar el expediente de Baja de Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados, cuyo importe asciende a 14.872,17 euros, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que obra en el informe de la Tesorería y demás documentación obrante en el expediente.

2º.- Que se proceda a la anulación y cancelación presupuestaria y contable de las deudas cuya baja se aprueba.

3º.- Dar cuenta al Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, de la resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El Consejo Rector queda enterado del Decreto n.º 2023/294, de fecha 21 de noviembre de 2023, de Baja de Derechos Reconocidos de Presupuestos Cerrados y cuyo importe asciende a 14.872,17 euros.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES (GEX: 2020/592).- Se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe de la Gerencia de la Fundación, fechada el día 20 de noviembre del año en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“En relación a la remisión por parte de la Universidad de Córdoba de una adenda al Convenio de Cooperación Educativa, regulador de las practicas externas de estudiantes, se emite desde esta Gerencia el siguiente INFORME:

Primero.- La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba firmaron el referido convenio el 20 de enero de 2020, con objeto de regular las condiciones de realización de practicas externas de los estudiantes de la UCO en alguno de los centros de trabajo de la Fundación Botí.

Segundo.- Con fecha 17 de noviembre de 2023, y registro de entrada DIP/RT/E/2023/70330, se ha recibido una propuesta de modificación de dicho convenio mediante la firma de una adenda, en la que se incluye un escrito de d. Antonio Jose Casas Arenas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, en el cual se expone lo siguiente:

“(…) la modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su nueva Disposición Adicional quincuagésima segunda, dispone, en su apartado 4 b) que 'En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la

oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Córdoba, para facilitarles el cumplimiento de esta disposición, ha decidido asumir la gestión y cotización de los periodos de prácticas de nuestros alumnos a los que se refiere esta disposición y de comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que nos facilite su entidad, salvo que nos exprese su deseo de asumir esta obligación.

Es necesario, pues, que adaptemos el Convenio que tenemos firmado entre nuestras Entidades, por lo que hemos elaborado una Adenda en la que se recoge esta obligación, con el deseo de que seguir manteniendo nuestra fructífera colaboración.”

Tercero.- Visto todo lo anterior, procede adopción por parte del Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en base a lo establecido en el art. 12.o) de sus Estatutos, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la Adenda, con el contenido que obra en el expediente, del Convenio de Cooperación Educativa entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba, suscrito el pasado día 20 de Enero de 2020, en el siguiente sentido:

Suprimir el último párrafo de la cláusula cuarta y añadir los siguientes dos párrafos:

“En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie) el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Córdoba.”

Asimismo consta en el expediente informe jurídico suscrito por la Técnica de Administración General de la Secretaría de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y por el Sr. Secretario de la Fundación, de fecha 21 de noviembre de los corrientes, del siguiente contenido:

“En relación con la adenda al Convenio de Cooperación Educativa regulador de las prácticas externas de estudiantes celebrado con la Universidad de Córdoba y solicitado por la misma, se emite el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- - La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba firmaron el referido convenio el 20 de enero de 2020, con objeto de regular las condiciones de realización de prácticas externas de los estudiantes de la UCO en alguno de los centros de trabajo de la Fundación Botí.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023, y registro de entrada DIP/RT/E/2023/70330, se ha recibido una propuesta de modificación de dicho convenio mediante la firma de una adenda, en la que se incluye un escrito de d. Antonio Jose Casas Arenas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, en el cual se expone lo siguiente:

“(…) la modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su nueva Disposición Adicional quincuagésima segunda, dispone, en su apartado 4 b) que 'En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad de Córdoba, para facilitarles el cumplimiento de esta disposición, ha decidido asumir la gestión y cotización de los periodos de prácticas de nuestros alumnos a los que se refiere esta disposición y de comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que nos facilite su entidad, salvo que nos exprese su deseo de asumir esta obligación.

Es necesario, pues, que adaptemos el Convenio que tenemos firmado entre nuestras Entidades, por lo que hemos elaborado una Adenda en la que se recoge esta obligación, con el deseo de que seguir manteniendo nuestra fructífera colaboración.”.

A la vista de lo anterior se solicita por parte de la Universidad de Córdoba una adaptación del convenio al apartado 4 b) de la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

TERCERO.- Consta incorporado al expediente el borrador de adenda a suscribir. En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

“EXPONEN

Primero.- Ambas entidades tienen suscrito un Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes de la Universidad de Córdoba, que debe modificarse a raíz de la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad de las pensiones.

Segundo.- Como consecuencia de dicha publicación debe suprimirse el último párrafo de la cláusula cuarta de este convenio, y añadirle dos párrafos más. Tercero. Dichos párrafos quedarían redactados de la siguiente forma

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación. De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie) el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

Eliminar el párrafo cuarto y añadir dos párrafos más a la referida cláusula cuarta, asumiendo la Universidad de Córdoba las obligaciones a la Seguridad Social relacionadas con las prácticas académicas externas no remuneradas o no sujetas a bolsa o ayuda al estudio.”

CUARTO.- *De la adenda no se deriva gasto directo alguno para la Fundación.*

QUINTO.- *Consta Informe Propuesta, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmada por el Gerente de la Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí, firmado el día 20 de noviembre de 2023.*

SEXTO.- *Según lo dispuesto en el art. 12.o) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el órgano competente para la aprobación de los Convenios es el Consejo Rector.”*

A la vista de lo anterior, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación Educativa entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y la Universidad de Córdoba, suscrito en fecha 20 de Enero de 2020, en el siguiente sentido:

Suprimir el último párrafo de la cláusula cuarta y añadir dos párrafos más a esta última, asumiendo la Universidad de Córdoba las obligaciones a la Seguridad Social relacionadas con las prácticas académicas externas no remuneradas o no sujetas a bolsa o ayuda al estudio. Los citados dos párrafos quedan como siguen:

“En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie) el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Córdoba.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, procediendo a levantar la sesión a las once horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo cual como secretario del Consejo Rector doy fe.